PODER LEGISLATIVO

EscudoProvincial

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Extracto: PRESIDENCIA RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº0015/21 PARA SU RATIFICACION Entró en la Sesión de:	Nº: 005	PERIODO LEGISLATIVO: 2021
	PRESIDENCIA RESOLUCION	DE PRESIDENCIA Nº0015/21
	Entró en la Sesión de:	
Girado a la Comisión Nº: Orden del día Nº:		

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA 2 2 ENE 2021 MESA DE ENTRADA

Provincia de Tierra del Fuego, Nº05 Hs. 1246

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina Poder Legislativo

USHUAIA, 22 ENE 2021

VISTO el Decreto Provincial Nº 0106/21, suscripto el día 21 de Enero de 2021; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicho Acto Administrativo el Poder Ejecutivo de la Provincia, dispone que durante el año 2021, toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, como también los Entes Autárquicos, deberá llevar la leyenda: "2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL", en el margen superior derecho.

Que el 1° de Junio de 2021, se cumplirá el trigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial, lo cual representa un hito en la evolución de la estructura institucional de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que dicha institucionalidad constituye un objetivo constantemente anhelado por décadas, por generaciones de ciudadanos comprometidos en la construcción provincial.

Que dicho proceso normativo, fue iniciado con la Sanción de la Ley Nacional N° 23.775 del 26 de Abril de 1990, en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, mediante la cual se estableció la provincialización del entonces Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

Que en el Trigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial, resulta pertinente evocar ese momento histórico singular de la región, muestra de una profunda convicción democrática, de diversidad, de pluralidad de ideas y que significa la más alta manifestación de la representación del pueblo fueguino.

Qué asimismo, por Ley Provincial N° 1343, se declaró al año 2021 como "Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial", en homenaje a la labor de los integrantes de la Convención Constituyente de 1991, destacando la jerarquía de la sanción de la Ley Fundamental en la organización jurídica e institucional de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de homenajear el mencionado momento histórico resulta pertinente adherir en todos sus términos al Decreto Provincial Nº 0106/21, e incorporar a la papelería oficial y en el sitio de internet del Poder Legislativo, la leyenda conmemorativa "2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial".

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

FI ORIGINAL

orb a/c Secretaria. Tal de Presidencias Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Árgentinas"

POR ELLO:

LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial Nº 0106/21, suscripto el día 21 de Enero de 2021, mediante el cual el Poder Ejecutivo de la Provincia dispone que durante el año 2021, toda la documentación oficial de la Administración Publica Provincial, Centralizada y Descentralizada, como también los Entes Autárquicos, deberá llevar la leyenda: "2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL", en el margen superior derecho; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a partir del día de la fecha y por el presente año, que toda la papelería oficial del Poder Legislativo deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda "2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial".

ARTÍCULO 3°.- En el sitio de internet oficial, deberá también introducirse la leyenda indicada en el Artículo 2° de la presente, en el margen superior derecho.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución se dicta "Ad referéndum" de la Cámara Legislativa. **ARTÍCULO 5º.-** REGISTRAR. Comunicar a los Bloques Políticos, Secretarias Administrativa y Legislativa, y áreas de Presidencia a los efectos de implementar lo establecido. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 0 0 1 5 / 2 1

CODIA ENDI PER ADICINAS

Patricia E. FULCO
Directora a c Secretaria
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Móniga Sulyana URQUIZA Vicegobernadora Presidente del Poder Legislativo